

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 6 de Mayo de 1892.

Número 104.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viernes 6—SAN JUAN ANTE PORTAM LANTINAM. (Patrón de los Impresores. San Evodio y San Juan Damasceno y Santa Benita.

#### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Legislativo.

Decreto.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

##### Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N. 22. Crea unas plazas en el Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

Cartera de Hacienda y Comercio. Acuerdos: N. 23. Dispone el pago de una cantidad por la introducción de abono. N. 24. Permite la libre introducción y desalmacenaje de unos bultos.

##### Documentos varios.

##### MARINA.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Actos.

##### Régimen Municipal.

Voces.

#### SECCION OFICIAL.

##### PODER LEGISLATIVO.

Nº 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Examinados los Registros de elecciones practicadas por las Asambleas Electorales de las provincias de San José, Cartago, Alajuela, Heredia y el Guanacaste, para el nombramiento de los Representantes á que se refiere el decreto de dos de Agosto del año próximo pasado,

##### DECRETA:

*Artículo único.*—Decláranse legalmente electos para ejercer el cargo de Diputados durante el presente período constitucional:

*Por la provincia de San José,* principales, Doctor don Carlos Durán, don Mariano Montecalegre, Licenciados don Inocente Moreno y don José Joaquín Trejos y don Alberto González Soto; suplentes: don Jesús Alfaro F. y don Gordiano Fernández:

*Por la provincia de Cartago,* principales, don Manuel de Jesús Jiménez, Doctor don José María Jiménez y don Nicolás Oreamuno; y suplente, don Diego Corrales:

*Por la provincia de Alajuela,* principales, Licenciado don José Astúa Aguilar y don Cleto González Víquez; y suplentes: don Camilo Mora Aguilar y don Manuel Argüello de Vars.

*Por la provincia de Heredia,* principales, Doctor don Policarpo Trejos, Presbítero don Ezequiel Martínez y don Alberto J. Sáenz; y suplente, don Paulino Ortiz h.

*Por la provincia de Guanacaste,* principales, don Salvador Santos, don Juan Vicente Bustos y don Rafael Rivera; y suplente, don Telésforo Ramírez.

##### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los tres días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

Casa Presidencial, San José, cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—PUBLÍQUESE.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 22

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1892.

Visto el oficio del Registrador Gene-

ral de la Propiedad é Hipotecas, en que manifiesta la necesidad de crear dos plazas de escribiente en aquel despacho, á fin de regularizar los trabajos del mismo y mantenerlos al día,

el Presidente de la República

##### ACUERDA:

Crear las mencionadas plazas: una con la dotación mensual de cuarenta y cinco pesos, y con treinta pesos mensuales la otra, y nombrar para desempeñarlas, respectivamente, á los señores don Octavio Vargas y don Guillermo Castro. Este gasto se hará de eventuales de Gobernación.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1892.

De conformidad con la Ley de 3 de Setiembre de 1890,

el Presidente de la República

##### ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se abone [\$ 39-00] treintinueve pesos á los señores Trejos & Cia., de este comercio, como prima por la introducción de 7210 kilos de abono "Ohlendorff".—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1892.

Con presencia de las leyes protectoras de la industria minera,

el Presidente de la República

##### ACUERDA:

Permitir libre introducción y desalmacenaje de lo siguiente, pedido por don Santiago A. Federici á los EE. UU. del Norte, para el laboreo y explotación de la mina denominada "La Unión":

2 Ejes acero.  
20 Lengüetas ó leras.  
4 Juegos guías para baterías de 5 mazos.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

##### DOCUMENTOS VARIOS.

##### Marina.

##### Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS de LIMÓN.

4 de Mayo.

A las 5 p. m. zarpó el vapor "Hispania" para N. Orleans. No lleva pasajeros. Carga: 15700 racimos bananos. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

4 de Mayo.

A las 3 p. m. fondeó la Goleta Americana "Mattie B. Russell," procedente de Pensacola, con 30 días de mar, capitán D. Collins, 7 tripulantes y 351 toneladas de registro. No trajo pasajeros. Carga: 240,000 piés de madera. Sin correspondencia; consignada á L.C. Arnold

##### ADMINISTRACION JUDICIAL.

##### Provincia de San José.

A las doce del día veinte del mes en curso, se venderán en pública subasta en este despacho, los objetos siguientes: 4 cajas de letra atanasia, en \$ 37-50; 20 cajas de letra corriente, en \$ 140-00; 14 ídem, ídem periódico, en \$ 105-00; 2 ídem, ídem glosilla, \$ 30 00; 2 ídem, ídem breviario, en \$ 30-00; 6 ídem ídem, cartilla, en \$ 56-00; 37 ídem, ídem diferentes títulos, en su mayor parte incompletos, en \$ 110-00; 10 cajas con sobrantes de varias letras, en \$ 20-00; un comodín pequeño con 16 cajas de títulos, todas incompletas, en \$ 20-00; 3 cajas con reglas de combinación, en \$ 65-50; un cajón con interlíneas de combinación, en \$ 25-00; un cajón con dos clases de letra plumilla, en \$ 25-00; 6 chivalejos, en \$ 100-00; 4 bancas, \$ 4-00; una banca de formar, en \$ 20-00; 4 estantes, en \$ 25-00; 5 mesas, en \$ 30-00; 2 tablas forradas en zinc, en \$ 1-00; 2 taburetes, en \$ 4-00; 6 sillas, en \$ 17-00; 1 lavatorio, en \$ 8-00; 1 prensa grande en buen estado con sus correspondientes útiles, en \$ 1.500-00; 3 prensas pequeñas en mal estado, en \$ 90-00; 8 galeras de madera, en \$ 4-00; 5 galeras de bronce, en \$ 15-00; 5 galerines de bronce, en \$ 10-00; 1 máquina de cortar papel, en \$ 20-00; 1 máquina de cortar interlíneas, en \$ 4-00; 1 ropero de pared, en \$ 1-50; 5 componedores pequeños, en \$ 5-00; 2 componedores grandes, en \$ 3-00; 1 reloj de pared, en \$ 10-00; 1 plumero, en \$ 1-00; 3 carpetas para papel, en \$ 2-00; 1 aparato de madera, en \$ 3-00; 3 cajones de sillas, en \$ 5-00; 1 serie de ganchos, en \$ 4-00; 1 foliador, en \$ 40-00; 1 canasta, en \$ 1-50; y 3 paquetes viñetas en \$ 55-00. Todos los objetos descritos y valorados, dan un total de \$ 2.661-00. Pertenecen á la Empresa Tipográfica de "La Prensa Libre," representada por el Licenciado don José Vargas Montero, en su carácter de Presidente de la citada empresa; y se vende en virtud de ejecución establecida por don Francisco Serrano contra la mencionada empresa, para el pago de la suma de \$ 346-00 por que está despachada la ejecución.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

3—1

A las doce del día veinticinco de Mayo corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta alcaldía, lo siguiente: Unos derechos hereditarios que en la mortuoria de Miguel Ortega y Juana Monje Cascante, que fueron vecinos de San Rafael de Desamparados, puedan corresponder al señor Rafael Ortega Monje, del mismo vecindario, los cuales derechos se encuentran en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo octogésimo, folio cuatrocientos setenta y nueve, finca número seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, asiento uno, que es un potrero, situado en San Rafael de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Los referidos derechos hereditarios, pertenecen al señor Rafael Ortega Monje, y se valoraron en trescientos pesos. Se venden para pagar un crédito que el señor Ortega Monje debe a don Santiago-Cascante. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 2 de Mayo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

3 1

Cito y emplazo por tercera y última vez, a todos los que crean tener derechos en la mortuoria del señor Juan Castillo Fernández, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días que corren del 21 de Febrero de este año, comparezcan en este despacho a legalizarlos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 4 de Mayo de 1892.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,  
Srio.

El señor Pedro Vargas Durán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía pidiendo que se levante información para justificar la posesión que ha tenido por espacio de catorce años y para que se inscriba en su nombre, la finca siguiente:—Casa con el terreno en que está ubicada; constante la casa, que es de horcones, bahareque, madera redonda y tapada con teja del país, de tres metros, trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho, por cinco metros, ochocientos cincuentidós milímetros de largo; y el terreno consta como de cuatro áreas, cuarenta centiáreas y treinta decímetros cuadrados, situado en San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto de este cantón; lindante todo: al Norte, con propiedad de Manuel González, calle en medio; al Sur, con propiedad de Carmen Solano; al Este, ídem del mismo Carmen Solano; y al Oeste, ídem de José María Flores; adquirido el terreno, parte por herencia que obtuvo el solicitante de su señora madre Mercedes Vargas y el resto por compra que hizo a sus hermanos Rafael y José María Vargas. Está libre de gravámenes y estimado en doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto para que si alguna persona se cree con derecho a oponerse a la inscripción que se pide, lo verifique, presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 10 de Junio de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Alberto Calvo,  
3 v.—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Roberto Riotte Wallvath, Vicente Pérez González, Félix Pacheco Frutos, Félix Rivera Piti y Víctor J. Gócher Quirós, viudo y comerciante el primero, los demás casados y agricultores, todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando dos mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en la margen izquierda del río Reventazón, como a veintidós mil metros de distancia de la línea del Ferrocarril, hacia el Norte, en jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos denunciados por don Roberto Riotte y compañeros, en la mayor parte, y en otra

terreno denunciado por don Minor C. Keith; por el Este, el río Reventazón; y por el Oeste, terreno baldíos. Tal terreno, según indican los denunciantes, tiene la forma de escuadra.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer al mismo, se presenten a verificarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Mayo 2 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,

3 v. 3. Srio.

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que a su despacho se ha presentado la señora Isabel Umaña Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Santa Ana, solicitando información posesoria de una finca situada en el lugar de su domicilio, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia; la cual se describe así: terreno constante de veintidós áreas, noventa y cuatro centiáreas, cincuenta y dos decímetros, cincuenta y cuatro centímetros y cuarenta milímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: al Norte, con terreno de María Batista Umaña; al Sur, calle real en medio, con casa y solar de Juana Batista Castro; al Este, con casa y solar de la citada María Batista Umaña; y al Oeste, en una parte con casas y solares de Pedro Morales y Justa Castro, y en otra parte, río Loro en medio, con terreno de Adolfo Villarreal Vargas. Dicha finca la adquirió la petente por compra que de ella hizo al finado Félix Umaña; no tiene ningún gravamen, y vale próximamente ciento cincuenta pesos.

En consecuencia, se previene a todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a la finca descrita, se presenten en este despacho a legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 2 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,

3 2 Srio.

VICENTE MONTERO VARGAS, alcalde primero del cantón de Escazú,

Cita y emplaza con el término de noventa días, a todas las personas que como herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Juan Madrigal y Montes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a cuyo juicio de sucesión se ha dado principio, en esta alcaldía, para que dentro del término señalado, se presenten a legalizar el que tuvieren; en el apercibimiento que si no lo verifican en el indicado término, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía primera del cantón de Escazú, 2 de Mayo de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,  
Srio.

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se han presentado los señores Gregorio Martínez Soto, mayor de edad, casado, pasante en derecho y vecino de la ciudad de San José, en su carácter de albacea testamentario de la mortuoria de don Estanislao Martínez Leitón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta jurisdicción; y Dolores Soto Villalobos, mayor de edad, viuda del causante Martínez Leitón, de oficios domésticos y vecina del mismo barrio de San Antonio expresado, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formaban los dos últimos, la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, caña y plátanos, en parte y parte de potrero, situado en el referido barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Alajuela; está libre de gravámenes y mide dos hectáreas, treinticinco áreas y veintidós centiáreas.—Lindante: Norte, propiedades de Maximino Lara y José Rafael Murillo; Sur, calle pública en medio, propiedad de los herederos de Ramón Montenegro, y sin calle en medio,

propiedad de Francisco Arias; Este, propiedades de Ramón Araya y José Rafael Murillo; y Oeste, propiedades de Maximino Lara, Francisco Arias y herederos del finado Ramón Guzmán, habiendo con la propiedad de estos herederos una calle de entrada en medio: hubo esta finca la señora Soto Villalobos, por herencia de sus finados padres Manuel Soto y Josefa Villalobos, hace más de veinticinco años, habiéndola poseído por todo ese lapso de tiempo en la sociedad conyugal que tuvo con dicho finado Estanislao Martínez; y vale próximamente seiscientos setenta y tres pesos cuarenta centavos.

Se publica este edicto para que todas las personas que tengan derechos para oponerse a la inscripción solicitada, se presenten en este despacho a legalizarlos dentro del término de treinta días que se señalan al efecto.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 29 de Abril de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro, 3 3  
Srio.

Ante mí se ha presentado Jesús Alfaro Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Desamparados de esta jurisdicción, solicitando información de posesión, en su calidad de albacea definitivo de la mortuoria de la señora María Ugaldé Zumbado, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de su propio vecindario, para inscribir en nombre de la sociedad conyugal con dicha causante, la finca siguiente: Terreno sembrado de café y plátano, situado en el barrio de Desamparados, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Ventura Castro y herederos de Gabriela Carvajal; Sur, propiedad de Miguel Lara; Este, propiedad de Vicente Ramírez; y Oeste, propiedad de Antonio Arias, calle privada en medio.—Lo adquirió durante la sociedad conyugal con la referida causante, lo posee hace más de quince años, no tiene gravamen y vale quinientos pesos; y lo adquirió por compra a Francisco Paniagua.

Se señaló el término de treinta días para que las personas que pudieren tener derechos en el inmueble, se presenten a legalizarlos en este despacho.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 26 de Abril de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3.3 Ardilón Castro,  
Srio.

LUIS CASTAING ALFARO, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia,

A la señora Juana Arias Porras, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y que fué vecina del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, hago saber: que en el prejuicio promovido contra ella por la señora Jerónima Gutiérrez Umaña, ha recaído la providencia que dice: "Alcaldía segunda del cantón primero de esta provincia. Alajuela, a la una de la tarde del día veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos. Convócase a las partes, actora y reo, a una comparecencia que tendrá lugar en este despacho a las doce de día catorce del entrante mes de Mayo, con el objeto de que la segunda reconozca el documento presentado por la primera; y en virtud de ignorarse el paradero de la demandada, notifíquesele esta providencia por medio de cédula que se publicará dos veces consecutivas en el periódico oficial.—Luis Castaing Alfaro.—Alejandro Fernández,—Secretario."

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. Abril, 28 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,  
Srio.

2 v. 2.

GUILLERMO RUIZ ARRIETA, Alcalde único del cantón de San Ramón,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Prudencio Muñoz Salazar, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, superficie plana, sembrado de café, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Manuel Quesada; Sur, ídem de Florencio Sandoval, con calle en medio; Este, ídem de Florencio Sandoval; y Oeste, ídem de Manuel Alvarado; vale ciento diecinueve pesos, está libre de gravámenes y la adquirió por compra al señor don José Antonio Alvarado Vargas. En consecuencia,

se previene a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten a legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se han señalado.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 24 de Noviembre de 1891.

GMO. RUIZ.

Cleofas Salas Pérez,  
Srio.

3 v. 2.

Según documento inscrito debidamente en el Registro de la Propiedad, el señor Hermenegildo Solano Gutiérrez, mayor, soltero, agricultor y vecino de esta villa, es dueño de la finca que se describe así: Dos casas de habitación, una de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros, dieciséis milímetros de ancho y la otra de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de largo, por dos metros, quinientos ochocientos milímetros de ancho, que el terreno en que están ubicadas, de quince metros, seiscientos cinco milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, de superficie plana, sembrado de café, situado en esta villa, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, y limitado: por el Norte, con propiedad de José Portugués; por el Sur, con ídem de Carmen Solano; por el Este, con ídem de Cristina Aguilar; y por el Oeste, con ídem de Hermenegildo Acosta, calle en medio. "En el solar indicado y a continuación de la casa, ha construido el señor Solano una casa de habitación, de siete metros, ochocientos dos milímetros de frente, por cinco metros, dieciséis milímetros de fondo, de cañón, en horcones, de paredes de bahareque, techada con teja de barro, con sus respectivas puertas y ventanas, un zaguán de igual construcción, inmediato a la casa últimamente descrita, de siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por dos metros, quinientos ochocientos milímetros de ancho; y otro zaguán que sirve de cocina, que forma ángulo recto con el anterior, colocado de Este a Oeste, unido a la misma casa, de once metros de largo, por dos metros, quinientos ochocientos milímetros de ancho. Por cuanto el señor Solano, ha pedido se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad las nuevas construcciones, fijo el término de treinta días, para que los que crean tener derechos en ellas, comparezcan a deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 14 de Noviembre de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srio.

3 v. 1.

Provincia de Heredia.

A esta alcaldía se presentó el señor Francisco Esquivel Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando título supletorio de la posesión que por más de catorce años y libre de gravámenes, la tenido en un casotal plano, figura regular, situado en esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia, en el barrio de San José, Linderos: Norte, con propiedad del presentado: Sur, con ídem de Pedro Solís; Este, calle en medio, con ídem de Manuel Sánchez; y Oeste, con ídem de Ramón Sánchez. Mide como cinco áreas y veinticuatro centiáreas. Adquisición por compra que de él hizo el presentado a Rafael Esquivel y vale cien pesos. En consecuencia, cito y emplazo a las personas que crean tener algún derecho en la línea deslindada, para que dentro de treinta días de la última publicación de este edicto, se presenten a esta alcaldía a deducirlo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 2 de Mayo de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

3 1

Franco Badilla,  
Srio.

Provincia de Cartago.

A las 12 del día doce de Mayo próximo, se venderán al mejor postor en la puerta de esta oficina los bienes siguientes: un ternero blanco, \$ 10. Una vaca olera barcina, parida en \$ 55. Una ídem mora con ternero moro en \$ 55. Una vaquilla sarda, en \$ 20. Una ídem negra pintada en \$ 15. Un toro negro hoso en \$ 40. Un toro blanco y negro \$ 15. Una yegua salpicada parida \$ 30. Una ídem retinta \$ 34. Una yunta de bueyes negros \$ 119. Una ídem hosa \$ 119. Una vaca olera parida \$ 60.

Una ídem manchada barrosa \$ 60. Una ídem alazana \$ 50. Una máquina de picar pasto \$ 30. Tres carretas \$ 130. Un carretón \$ 60. Una máquina de desgranar maíz \$ 17. Un caballo alazán, aperado en \$ 204. Una yegua melada, aperada \$ 153. Un derecho en la comunidad de San Juan en \$ 200. Una casa construida de cal y piedra, dividida en catorce departamentos, inclusive dos cocinas, habiendo también un corral en que hay construidos corredores que ocupan tres de sus lados; inscrita al tomo 110, folio 197, finca número 6.016, asiento uno y dos, y vale diez mil pesos.

Estos bienes pertenecen á la mortuoria de doña Regina Quesada Araya, y se venden, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división. Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Abril 29 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío. 3 v. 2

La señora Josefa Cordero Guzmán, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho, pidiendo título supletorio de la finca siguiente: solar situado en el distrito cuarto de este cantón, constante de diecisiete áreas y cuarentaisiete centiáreas y lindante: Norte, propiedad de Mercedes Coto; Sur y Oeste, de Salvador Cordero; y Este, de Joaquín Aguilar. No tiene gravámenes, vale \$ 85-00 y lo adquirió por compra á Lorenzo y Santana Solano. Cito con 30 días á las personas que tengan derechos que deducir sobre dicho inmueble.

Cartago, Abril 26 de 1892.

VALERIO MORUA.

Adolfo Rojas V. C. Obando.  
3. v. 2.

Comarca de Puntarenas.

Uladiislaó Guevara y Pérez, Alcalde único de la ciudad de Esparta,

á quienes interese hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Eustaquio Soto y López, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de dos fincas rústicas situadas en el barrio de "San Juan Grande", distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, que posee á nombre propio y sin ninguna interrupción hace más de quince años, cerradas y cultivadas en parte de pastos y parte en monte, ambas fincas constantes: la primera finca de ciento once hectáreas, dos áreas, treinta y tres centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de los señores Rafael Moya, José Quesada y de la sucesión del finado Nereo Álvarez; al Sur, calle pública de por medio, con terreno de los señores Marcelino Mora, Elías Montero, Ramona Ortiz, Balvanera Vega, Luis Saborio y Manuel Carvajal; al Este, calle pública en medio, con terreno de los señores Apolonio Mena, y Francisco Pánfilo Núñez; y al Oeste, con terreno de Rafael Cedeño y Rafael Moya. Vale cuatro mil pesos y la hubo por compra que de ella hizo á los señores Nicolás Benavides, Francisco Carballo y Dorotea Herrera, á quienes pagó su legítimo valor. En el centro de esta finca tiene construida á sus expensas una casa de habitación de once metros, setecientoscuatro milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, montada en horcones, madera de cuadro, forrada en parte de tabla, y parte con palos, con piso de tabla en parte y en parte de tierra y techada con teja del país, linda por todos rumbos con la finca ya descrita y vale doscientos cincuenta pesos. La segunda finca, constante de cuarenta y una hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y siete centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con terreno de los señores Rafael Santa María, Pedro Córdoba y Apolonio Segura; al Sur, con terreno de Apolonio Mena; al Este, con terreno de don Rafael Alvarado, río de Paires de por medio; y al Oeste, con terreno de Aniceto Picado. Vale mil doscientos cuatro pesos y la hubo por compra que de ella hizo á los señores Fulgencio Brenes, Pío Villegas y Pedro Córdoba, á quienes pagó su legítimo valor. Las fincas descritas están libres de gravámenes, ascienden á la suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos.

Las personas que se crean con derecho á las fincas descritas, se presentarán en el término de treinta días á legalizarlo.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 29 de Abril de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,  
Srío. 3 2

María Concepción Cordero y Camacho, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante mí, solicitando información de posesión de la finca siguiente: Terreno sin cultivo, situado en el barrio de la "Macacóna," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de veintidós hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de don Joaquín Trejos y Escolástico Porras; al Sur, con terreno de don Joaquín Trejos; al Este, terreno de Florentino Cordero; y al Oeste, terreno de Pío Muñoz, Francisco González y Tranquilino Venegas. Hace más de doce años que la posee. Está libre de gravámenes y la adquirió por herencia de su marido Eduardo Rodríguez y vale mil pesos. Cito y emplazo á todos los que tengan oposición que hacer, para que en el término de treinta días, se presenten á hacerla.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 30 de Abril de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,  
Srío. 3 v. 1.

Comarca de Limón.

En la puerta de este Juzgado, á las doce del día veintiséis del presente mes, venderé en pública subasta al mejor postor, los bienes siguientes: terreno constante de ciento noventa y tres hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas, situado en el lote marcado con el número sesenta y cuatro, al lado de la línea férrea, división Atlántica, como á milla y media de esta ciudad, cultivado en su mayor parte de pastos y agricultura, que linda: Norte, línea férrea; Sur, río "Cieneguita"; Este, el panteón viejo y terreno Municipal; y Oeste, terreno Municipal. Aún no está inscrito en el Registro de la Propiedad y vale tres mil pesos. Una casa de madera constante de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente y diez metros treinta y dos milímetros de fondo, situada en el centro de esta ciudad, en el solar número seis de la manzana dieciocho; lindante: Norte, calle en medio, solar número dos, manzana veintinueve; Sur, Este y Oeste, respectivamente, con los solares dos, ocho y seis de la manzana dieciocho; valorada en quinientos pesos. Una vaca barcina treinta pesos. Una ídem sarda, colorada, cuarenta pesos. Una ídem, hocha, parida, cincuenta y cinco pesos. Una ídem hocha, amarilla, treinta pesos. Un torete hocha, sardo, veinticinco pesos. Una novilla alazana, sarda, treinta pesos. Una novilla amarilla, veinticinco pesos. Un torete hocha, veinticinco pesos. Dos terneras alazanas, treinta pesos. Un caballo retinto, quince pesos. Una yegua blanca, doce pesos. Dieciséis gallinas, trece pesos. Dos gallos, un peso. Una cabra con 4 cabritos pequeños, veinte pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Roberto Campbell y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía única de Limón, 3 de Mayo de 1892.

LUCAS D. ALVARADO.

Tranquilino Badilla B.  
Gonzalo A. Garúa.

3 v.—1

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por la Corporación Municipal de este Cantón, se convocan licitadores para la formación de un parque en la Plaza Pral. de esta ciudad.

El contratista deberá acompañar á su propuesta un plano de la forma que proyecta dar al Parque. Este plano debe ser de las mismas dimensiones que las de igual género en el Parque Central de San José; dos calles que lo crucen diagonalmente en toda su extensión,

y las más que se considere convenientes al ornato y á la circulación de la gente.

Correrá por cuenta del contratista todo el trabajo de delineación, nivelación, rellenos y siembros.

Las calles deberán nivelarse de manera que presten fácil salida á las aguas, y serán cubiertas de una capa de arenón cuyo espesor no bajo de cuatro pulgadas inglesas.

El trabajo deberá estar enteramente concluido lo más tarde dentro de tres meses después de aceptada la propuesta y firmado el contrato respectivo.

El pago se hará una vez recibida la obra á entera satisfacción de la persona á quien esta Gobernación comisione para su recibo.

Las propuestas serán dirigidas á esta oficina en pliego cerrado, con una inscripción que diga: "Propuesta hechura de Parque en la Plaza Pral.," y se admitirán hasta el día 10 de Mayo próximo, fecha en que serán abiertas y aceptada la más favorable.

Gobernación de la Provincia de Alajuela, 13 de Abril de 1892.

J. R. CHAMORRO.

AVISO.

La Medicatura del pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. Dn. Julián R. Zamora, durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Gobernación de la provincia de Heredia, 26 de Abril de 1892.

JOSÉ M. MORALES S.

AVISO.

En este despacho se encuentra un llavero con doce llaves, encontrado en la calle por la policía.

Agencia principal de policía de San José, 4 de Mayo de 1892.

GREGO FUENTES.

Aviso.

Desde el domingo próximo, 8 del corriente, en adelante, el Mercado de esta ciudad se trasladará al Mesón, de propiedad de don Procopio Arana, en donde ha estado anteriormente establecido. Lo que se pone en conocimiento de los Comerciantes y del público en general.

Gobernación de la Provincia de Alajuela.—4 de Mayo de 1892.

J. R. CHAMORRO.

3 v. 1.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á todos los vecinos de este cantón, que dentro el término de un mes deben dar limpios los desagües á orillas de sus propiedades, para que tengan curso las aguas llovedizas: bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo verifican, sin perjuicio de pagar el costo que la policía haga en estos trabajos.

Jefatura Política de Barba, 31 de Abril de 1892.

J. PEDRO ULLOA

ORDEN DE POLICÍA.

Siendo ya tiempo para proceder al arreglo de los desagües que están á un lado y otro de los caminos del centro y distritos de este cantón, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de un mes, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en perfecto aseo los expresados desagües. A los propietarios del centro se hace saber también que están en la obligación de refectionar las aceras del frente de sus casas, y los que no las tengan, de componer la parte de calle correspondiente; esto también dentro de un mes. El aseo é higiene de la población, demanda que debe recogerse las basuras de las calles y hacerse desaparecer, por los medios convenientes, los pantanos de los solares, en los que los haya, los cuales deben estar con la mayor limpieza; que así se evitarán ciertas enfer-

medades epidémicas que de cuando en cuando osan afligir nuestros ánimos.

Se previene igualmente á los vecinos de esta ciudad, dueños de casas y solares contiguos á calles donde haya que empedar, que dentro de un mes, á más tardar, deben tener lista la piedra necesaria en el lugar conveniente. La Policía impondrá las multas respectivas á todos los morosos en el cumplimiento de la presente orden.

Agencia Principal de Policía. Heredia, de Abril de 1892.

JUAN BTA. SÁENZ.

AVISO.

En las fechas que se expresan al margen, han sido depositados en el fondo de policía de esta ciudad, los animales siguientes:

- Febrero. 25—Una potrancia colorada, de andadura, sin fierro.
- " 15—Un caballo colorado, sin fierro.
- Abril. 7—Un novillo alazán, marcado,
- " 13 " " mohino, mostrenco
- " 17—Un potrón melado, "
- " 17—Una yegua melada, mostrenca.
- " 23—Un caballo melado, fierro confuso.
- " 24—Una yegua retinta, parida, herrada.
- " 24 " " salpicada, herrada.
- " 24—Un caballo colorado, mostrenco.
- " 13—Una vaca obero, marcada

Las personas que se crean con derecho á estos animales, que se presenten á legalizarlo, dentro el término que la ley les concede.

Agencia Principal de policía. Heredia, 27 de Abril de 1892.

JUAN BTA. SÁENZ.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el Fondo de animales los animales siguientes:

- Abril 12. Un caballo retinto, pequeño, viejo y mostrenco.
- " 17. Un caballo blanco, salpicado, grande, viejo y marcado en el cuarto del lado de montar con fierro confuso.
- " 18. Una yegua colorada, grande, con un lucero en la frente y marcada en las dos paletas con el mismo fierro, [2Y, la segunda vuelta hacia abajo.
- " 20. Un caballo doradillo, pequeño, con un lucero en la frente, dos patas blancas, de regular edad, rabi-cano y marcado en la paleta del lado de montar con un fierro confuso.
- " 20. Un caballo moro, pequeño, de regular edad y mostrenco.
- " 21. Una yegua blanca, mosqueada, de edad y tamaño regulares, y marcada en la paleta del lado de montar con un fierro desconocido.
- " 23. Una yegua doradilla, de regular edad y tamaño, con un lucero en la frente, chinga y marcada en la paleta del lado de montar con una P.; y
- " 26. Un caballo salpicado, grande, viejo, herrado en las cuatro patas y marcado en el cuarto derecho. [fierro desconocido.]

Agencia principal de Policía de San José, 3 de Mayo de 1892.

GREGO FUENTES.

AVISO.

El sábado 7 de Mayo entrante, á las doce del día y en el lugar acostumbrado (lado Sur del Mercado, puerta principal del ex-Palacio Municipal), habrá remate de animales y armas.

Agencia principal de Policía. San José, 30 de Abril de 1892.

GREGO FUENTES G.

AVISO.

En este despacho se halla un espejo grande, presentado por un particular, que lo encontró caído en el suelo, en un lugar solitario. La persona que se crea con derecho á él, preséntese á legalizarlo.

Agencia principal de Policía. San José, 30 de Abril de 1892.

GREGO FUENTES G.

## AVISO.

En las fechas siguientes, han sido depositados como perdidos los animales que á continuación se expresan.

- Marzo 30—Un caballo retinto, pequeño, fino, mostrenco.  
 Abril 9—Un caballo moro, salpicado, de regular andadura, mostrenco.  
 " " Otro ídem, retinto, careto, con fierro confuso.  
 " " Un torito achioté, mostrenco.  
 " " Una vaca sarda, mostrenca.  
 " " Una ternera negra, coliblanca, mostrenca.  
 " " Una vaca alazana, pailetas, sin fierro.  
 " " Otra ídem, con fierro.  
 " " Una ternera blanca, sin fierro.  
 " " Una vaca negra, cachos rosquillas, herrada.  
 " " Otra ídem, alazana, pailetas, con fierro.  
 " " Otra ídem, barsina, pailetas mostrenca.  
 " " Otra ídem sarda, pailetas, orejas despuntadas, herrada.  
 " " Una vaquilla hosca, sarda, pailetas, con fierro.

Las personas que crean tener derecho á dichos animales, ocurran dentro del término de ley, á legalizarlo.

Jefatura Política de Barba, 1º de Mayo de 1892.

J. PEDRO ULLOA.

## ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y con la mira de conservar en buen estado los caminos públicos, se previene á los propietarios de bienes raíces en este cantón, que dentro de ocho días, después de publicado este aviso, procedan á hacer los desagües de sus pertenencias á orillas de las calles públicas, lo mismo que á escombrar las cercas y limpiar las medias calles que les corresponden, bajo la pena de ley si no lo verifican, y pagar los costos que la Policía haga para hacer dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 23 de Abril de 1892.

JESÚS CORDERO MENOR.

3 v.—1

## ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y para que con el libre curso de las aguas pluviales no se perjudiquen los caminos, se previene á los propietarios de este distrito, que de esta fecha al quince de Mayo deben tener refecionados los desagües que existen en sus pertenencias, á la orilla de las calles públicas.

La policía vigilará el exacto cumplimiento de esta orden; y á los morosos se les aplicará la pena que establece la ley y pagarán los costos que la policía haga en dichos trabajos.

Agencia de Policía del distrito de Curridabat, 29 de Abril de 1892.

JUAN RAFAEL MORA.

## ORDEN DE POLICIA.

Acercándose la época de las lluvias, se previene á todos los vecinos propietarios en este cantón, que de hoy al quince del entrante Mayo, deben tener limpias y en buen corriente los desagües que quedan á uno y otro lado de los caminos; con advertencia de que si á la fecha indicada no hubiesen obedecido, pagarán la multa de ley y además el costo que la Comisión de policía haga en dichos desagües.

Jefatura Política del cantón de Atenas, 27 de Abril de 1892.

D. Ruíz.

## AVISO.

En la fecha que al margen se indica, han sido tomados por la policía los animales siguientes:

- 20 de Abril.—Una vaquilla overa de amarillo y blanco, marcada, y como de dos años.  
 " " " —Un caballo doradillo, de regular tamaño, marcado y de paso impuesto.  
 " " " —Una yegua rosilla, de regular paso, pequeña y marcada.  
 " " " —Un caballo zaíno, marcado y de buen paso, pequeño.

Se publica el presente avisó para que las personas que se crean con derecho á los animales indicados, se presenten ante esta autoridad á legalizarlos, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas, 27 de Abril de 1892.

D. Ruíz.

## ORDEN DE POLICÍA.

Con la mira de que permanezcan los caminos de este cantón en buen estado durante la estación lluviosa, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de quince días, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en completo aseo sus correspondientes desagües, medias cañas, sangrías y atarjeas, de modo que no interrumpan el libre curso de las aguas pluviales; esto de acuerdo

con los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía.

Las personas que no lo verifiquen en el término antes expresado, quedarán sujetas á las penas establecidas en el artículo último citado.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 12 de Abril de 1892.

ROSARIO SÁNCHEZ.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Abril 1º—Un buey bayo, cuernos al tiro, marcado con este fierro  
 " 3.—Un macho negro, pequeño, fierro confuso.  
 " 3.—Un caballo blanco, peque-

ño, fierro confuso.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Mora, 26 de Abril de 1892.

MATEO MOLINA.

## ANUNCIOS.

## SOCIEDAD ANONIMA.

MERCADO DE SAN JOSÉ.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada hoy, acordó la distribución de un dividendo á razón de un peso y treinta centavos por cada acción.

T. H. PENNY,  
Admor.

## ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de Mayo de 1892.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Cañas y Bagaces.....	Domingo y jueves.....	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya.....	Diario.....	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino S. Ramón y Palmares.....	Diario.....	4 p. m.	Diario
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo.....	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día
Limón.....	Lunes, miércoles, viernes..	8 p. m.	Lunes, miércoles, viernes.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo..	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Domingo y viernes
Aserrí y Desamparados.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes
San Vicente, San Juan y San Isidro	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú	Lunes y jueves.....	8 a. m.	Miércoles y sábado
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	10 a. m.	Indeterminados
Desamparados y Escasú.....	Lunes á Sábado.....	10 a. m.	Lunes á sábado
Golfo Dulce.....	El día once.....	4 p. m.	Indeterminados
Paraíso y Juan Viñas.....	Lunes, miércoles, viernes..	8 p. m.	Lunes, miércoles, viernes
Talamanca.....	Lunes, miércoles, viernes..	8 p. m.	Indeterminados
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino.....	Jueves.....	10 a. m.	Jueves
Tarrazú y Santa María.....	Jueves.....	2 p. m.	Jueves
S. Antonio de Belén, vía de Heredia	Diario.....	10 4 p. m.	Diario
De Alajuela á Grecia.....	Diario.....	1 p. m.	Diario
" Alajuela á San Pedro y Sabanilla	Martes, jueves y sábado..	12 m.	Martes, jueves y sábado
" Grecia á Naranjo y camino.....	Diario.....	4 p. m.	Diario
" Heredia á San Pablo y San Isidro;			
San Rafael, Barba, Santa Bárbara,			
Mercedes, S. Francisco y San Antonio.	Diario.....	12 m.	Diario
De Heredia á San Joaquín.....	".....	11, 30 a. m.	"
" " " " Sto. Domingo.....	".....	3, 50 p. m.	"
Térraba y Boruca.....	El día 12.....	12 m.	El día 12
Curridabat, Mojón y Guadalupe.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	6, 10, 26	3 p. m.	3, 13 y 23
Mala real vía Limón y Colón....	6	8 p. m.	6
California y México.....	Lunes	8 p. m.	1º
Nicaragua, Salvador y Guatemala....	1º 11 y 21	3 p. m.	9 13 29
Honduras.....	11 y 21	3 p. m.	9 y 29
Nicaragua, vía Liberia.....	Los jueves	4 p. m.	Jueves
Europa y E. E. U. U. de A., vía New York.....	" viernes 6, 20, 27.	8 p. m.	6. 20. 27.
" " " " " New Orleáns	" lunes	8 p. m.	Miércoles
Francia, vía Marsella.....	11	8 p. m.	15

Dirección General de Correos.—San José, 30 de Abril de 1892.

Manuel J. Carranza.

NOTA. En los días de correo para Europa y E. E. U. U. el despacho estará abierto hasta las 8 de la noche.